

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 148/2006, de 31 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don José Miguel Santiago Castelo.

Advertido error en el texto del Decreto 148/2006, de 31 de julio, de concesión de Medalla de Extremadura a Don José Miguel

Santiago Castelo, publicado en Diario Oficial de Extremadura n.º 93, de 8 de agosto de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 14119, columna 1.ª, en el cuarto renglón del primer párrafo donde dice “..., en 1993 fue galardonado con el Premio Nacional Julio Gamba de Periodismo”, debe decir “..., en 1993 fue galardonado con el Premio Nacional Julio Camba de Periodismo”.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público, contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2006.

Habiéndose firmado el día 25 de mayo de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercicio año 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 4 de agosto de 2006.

El Secretario General,
(Resolución de 24/07/06,
D.O.E. n.º 89, de 29 de julio),
El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO M. SÁNCHEZ CALZADO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO AÑO 2006

En Madrid, a 25 de mayo de 2006.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de

Consejero de Economía y Trabajo, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA PARTE:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (B.O.E. n.º 265, de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión n.º 113 de fecha 19 de diciembre de 2005.

EXPONEN

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado I del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero, y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 8.9 del Estatuto de Autonomía, ostenta las competencias en materia de Régimen Minero y Energético, teniendo entre sus objetivos prioritarios el fomento de las energías renovables que supongan una eficiencia energética acorde con la preservación del medio ambiente.

Tercero: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto: Que la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo, tiene

atribuidas por Decreto 136/2003, de 29 de julio, las competencias en materia de energía entre las que se incluyen la incentivación de la innovación tecnológica de las empresas de producción energética.

Quinto: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010.

Sexto: El referido plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Séptimo: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

Octavo: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables, en el año 2006, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, 20.19, Capítulo 7, por un importe total de 26.333.000 €.

Noveno: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables, en el ámbito de cada Comunidad.

Décimo: Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 12 de enero de 2006, y en la Comisión Técnica celebrada el 20 de enero de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Se han tenido en cuenta fundamentalmente:

— Los objetivos de cada área tecnológica establecidos en el Plan de Energías Renovables para cada Comunidad Autónoma.

— La actividad sectorial que se deriva de los antecedentes en programas de apoyo público a nivel nacional, en particular los resultados de la línea ICO-IDAE.

— Otros aspectos como nivel de insolación, zonas climáticas, superficies edificadas, grados de electrificación y recursos de biomasa existente.

Undécimo: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 3.1.c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo, durante el ejercicio 2006 y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

Segunda. Medidas o actuaciones a realizar.

A) Programas de apoyo público.

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las siguientes áreas:

- Solar térmica de baja temperatura.
- Biomasa térmica doméstica.
- Solar fotovoltaica aislada.

Todo ello con la definición y características que se relacionan en el Anexo I de este Convenio.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la normativa que le sea de aplicación y

los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Las dotaciones presupuestarias a destinar por área, responderá al siguiente peso porcentual, permitiéndose una variación parcial en cada área del $\pm 20\%$:

- Solar térmica de baja temperatura 65,35% s/total
- Biomasa térmica doméstica 23,92% s/total
- Solar fotovoltaica aislada 10,71% s/total

La Comunidad Autónoma de Extremadura propondrá en el Plan de Trabajo, en los términos recogidos en la cláusula tercera, las medidas concretas que seleccione para su ejecución, así como el presupuesto que destinará para cada medida.

Los porcentajes de distribución por sectores establecidos anteriormente, podrán ser modificados en el caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura lo justifique, de forma razonada en el Plan de Trabajo, y siempre y cuando, la nueva distribución propuesta, suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Comunidad.

B) Otro tipo de medidas

Sin perjuicio de las actuaciones definidas en el apartado A) anterior, las partes podrán acordar la realización de otro tipo de medidas o actuaciones, encaminadas a la consecución de los objetivos del Plan de Energías Renovables, entre las que se pueden considerar:

— La realización de proyectos concretos de inversión, que sean propuestos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerados de carácter demostrativo o innovador, bien sea por la tecnología utilizada, bien por la aplicación a la que van destinados o bien por cualquier otro motivo considerado de interés por las dos partes, y que estén basados en el aprovechamiento de cualquiera de las fuentes de energía renovables.

— Actuaciones de difusión, comunicación y/o promoción.

La Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionará los proyectos y/o actuaciones que considere más adecuadas para ejecutar en su ámbito geográfico, y trasladará al IDAE de forma particularizada para cada actuación propuesta, al menos la siguiente información:

- Memoria detallada del proyecto y/o acción de comunicación.
- Detalle del presupuesto y previsiones de desembolsos.
- Planificación de ejecución.

— Cualquier otra información que pueda ser considerada de interés por el IDAE para el desarrollo del proyecto y/o actuación de comunicación.

Para el desarrollo del proyecto y/o actuación de este apartado, la Comisión Mixta creada en este Convenio, recabará la información precisa para someter a los órganos de gobierno de cada parte, la aprobación del presupuesto preciso para la actuación. Una vez aprobado por ambas partes la concreta actuación y su presupuesto de ejecución se suscribirá un Convenio específico que deberá contener, al menos:

- Descripción de la medida concreta.
- Responsabilidades de las partes en la ejecución.
- Presupuesto a aportar por cada parte y forma de establecer los desembolsos.
- Planificación y vigencia.
- Seguimiento de la actuación.

Las aportaciones del IDAE a las medidas correspondientes a este apartado B) se realizarán de acuerdo a lo que establezca el Convenio particular referido anteriormente, no siendo por tanto de aplicación, para estas medidas, lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta.

Tercera. Procedimiento y calendario.

En un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, presentará, al IDAE, un Plan de Trabajo, en el cual, se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por sector y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).
- Presupuesto destinado a la medida.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar concluidas el 31 de diciembre de 2006, y en el caso de convocatorias de ayudas, deberán, a esta fecha, estar firmadas las resoluciones de concesión.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.

— Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

El Plan de Trabajo recogerá un resumen del presupuesto por sectores y sumatorio total, indicando la proyección temporal de las necesidades económicas.

En un plazo no superior a un mes, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo. El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte inseparable de este Convenio, siendo un compromiso por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar por escrito, la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades establecidas en el Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio. Salvo que en el Plan de Trabajo se justifique, de forma razonada, otras necesidades económicas, está previsto, que la aportación del IDAE se realice de forma periódica en función de las necesidades planteadas en el Plan y las disponibilidades presupuestarias de IDAE. Junto con la solicitud de la aportación se incluirá toda la información que acredite los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, conforme al Plan de Trabajo aprobado, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2006, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2006.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los compromisos adquiridos en

base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2007. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio. En los casos en que por la particularidad de los proyectos a ejecutar, se establezcan ayudas de carácter plurianual, se podrán establecer por la Comisión Mixta, prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, a tal efecto, se levantará acta en la que se indicarán los nuevos plazos máximos para la liquidación y la documentación a entregar.

Con carácter general el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Energías Renovables.

No serán objeto de financiación con cargo a los fondos del presente Convenio:

— Los costes de gestión propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los que se incluyen: personal, viajes y estructura.

— Los costes de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encargan de la gestión de las actuaciones de este Convenio.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto:

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al IDAE los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

— Informe Intermedio: Se entregará entre el 1 y 15 de julio de 2006 y contendrá al menos la siguiente información:

- Situación y documentación relativa a las actividades iniciadas.
- Planning de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones.
- Actividades comenzadas, en curso y finalizadas.

- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y facturación y pagos efectuados.

- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.

- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

- Trabajos críticos: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.

- Informes, notas técnicas, detalle de actuaciones.

- Documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos.

- Situación del presupuesto del Convenio.

— Informe Anual: Se entregará con anterioridad al 31 de enero de 2007 y reflejará el estado final de las actuaciones desarrolladas en el periodo, pagos realizados y compromisos adquiridos pendientes de liquidar, conteniendo al menos:

- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo, incluyendo datos principales e importe de apoyo comprometido.

- Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.

- Documentación acreditativa de todos los compromisos económicos adquiridos hasta 31/12/2006; facturación y pagos efectuados.

- Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.

- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

- Informes, notas técnicas y detalle de actuaciones.

- Situación del presupuesto del Convenio.

— Informe final de liquidación: Se entregará con anterioridad al 30 de noviembre de 2007 y contendrá además de la edición final de los documentos anteriores, la liquidación final del presupuesto del Convenio y justificantes de pago de todas las actividades desarrolladas.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio en representación

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o persona en quien éste delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Cuarta. Presupuesto y aportaciones.

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad máxima de 940.965 €, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector:

	IMPORTE POR SECTOR	TOTAL
Solar térmica de baja temperatura	615.001 €	
Biomasa térmica doméstica	225.120 €	940.965 €
Solar fotovoltaica aislada	100.844 €	

El presupuesto correspondiente a las medidas a realizar en base a este Convenio, será transferido por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez se haya aprobado en los términos previstos en el presente Convenio el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula anterior, ajustándose los anteriores importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo. En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 201000110100262604 cuyo titular es la Junta de Extremadura imputándose a las partidas presupuestarias correspondientes de la Consejería de Economía y Trabajo siguientes (1906.722A.760; 1906.722A.770; 1906.722A.789). A tal efecto se remitirá para cada desembolso previsto conforme a

los párrafos siguientes, un escrito de solicitud suscrito por representante autorizado indicando la cuantía solicitada acompañado de relación de los compromisos concretos a los que va destinado el importe solicitado.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio, e incluyen el I.V.A. soportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura responderán al siguiente programa de desembolsos:

— A la aprobación del Plan de Trabajo: El importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. Podrán establecerse en el Plan, las necesidades presupuestarias, a disponer con carácter de anticipo, con el fin de establecer los créditos necesarios para realizar las convocatorias de ayuda, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado a cada actuación, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

— Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la conclusión del primer trimestre de 2007: El importe que corresponda en función de las necesidades económicas globales contempladas en el Plan de Trabajo, y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, siempre y cuando figuren contemplados en el Plan de Trabajo vigente. Las transferencias a la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán, en cualquier caso, condicionadas a la disponibilidad de los fondos necesarios por parte de IDAE.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2006, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite, deberán ser reembolsadas.

Las respectivas transferencias de fondos, serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de 60 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondientes, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición,

por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2006 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31/12/2007, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

El IDAE tendrá la facultad de decidir sobre el destino final de los fondos no gastados y devueltos en virtud de lo establecido anteriormente, pudiendo a su criterio, reasignar dichos fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

Quinta. Otros compromisos de las partes.

El IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

— Aportar los medios humanos y materiales necesarios para gestionar las medidas o actuaciones a realizar en el ámbito del presente Convenio. La gestión será realizada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, a través de las correspondientes convocatorias y gestión de ayudas públicas.

— Devolver al IDAE, la cantidad que, a la fecha límite de liquidación establecida en la cláusula anterior, resulte como no gastada.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General y otros dos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por designación del Consejero de Economía y Trabajo.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

— Velar por el cumplimiento y desarrollo, en general, del presente Convenio.

— Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, resolviendo las posibles incidencias que puedan acaecer.

— Interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

— Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

Esta Comisión fijará sus propias normas de funcionamiento y actuación.

En su primera reunión, la Comisión de Seguimiento fijará el calendario de reuniones así como las normas específicas para su funcionamiento, levantándose el correspondiente Acta en la que se especifiquen dichas normas y procedimientos de actuación.

Tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura como el IDAE se comprometen a aportar siempre que ello sea posible, la documentación que las partes elaboren y que deba ser tratada en el seno de la Comisión, con al menos una semana de anticipación a la fecha de reunión, con el fin de facilitar la toma de decisiones.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2006, relativas al Plan de Energías Renovables, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.
- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Enrique Jiménez Larrea.

Por la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Manuel Amigo Mateos.

ANEXO I

Plan de Energías Renovables 2005-2010 (PER) DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS —EJERCICIO 2006—

A) ÁREA BIOMASA - PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Aplicaciones: Producción de energía térmica, para uso doméstico o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.

- Sistema de combustión u horno: En lo que permita y esté destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

- Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

- Sistemas eléctrico, de control y monitorización.

- Obra civil: En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

Potenciales peticionarios: Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda: 30% del coste de referencia.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente):

Para definir el coste adicional se descontará de la inversión el coste de una instalación convencional equivalente en términos de

cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente el correspondiente a una caldera alimentada con fuel-oil de la misma capacidad de generación térmica. El coste de referencia para esta instalación será de 150 euros/tep consumido.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 500 euro/kW de potencia instalada.

B) ÁREA SOLAR TÉRMICA - PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Ámbito de aplicación prioritaria:

Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$. No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a $60 \text{ } ^\circ\text{C}$, y superando rendimientos del 40%, para $(t_m - t_a) = 60 \text{ } ^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de homologación del captador.

Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman

parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

— Campo de captación solar: Compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

— Acumulación: Compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

— Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

— Obra civil: Compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas (PET-REV-Octubre 2002).

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente): Puesto que en cualquier caso se precisa disponer de la instalación convencional, la inversión o coste adicional coincide con la totalidad de la inversión.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m ²)		Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistemas prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m ²)		37 %
Sistemas elementos por	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.160 €/kW (812 €/m ²)	
	Mas de 14 kW (20 m ²)	1.015 €/kW (710,5 €/m ²)	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m ²)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie homologada.

C) ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA - PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Definición: Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar mediante paneles fotovoltaicos en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador fotovoltaico: Compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.
- Acumulación: Compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: Compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): Compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: Compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red (PCT-A-REV-octubre 2002).

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones: Se contemplan cuatro tipos de aplicaciones prioritarias:

— Electrificación doméstica y servicios públicos: Viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.

— Electrificación agrícola o ganadera: Bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.

— Señalización y comunicación: Navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.

— Otras específicas: Protección catódica, oxigenación de agua, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 22% del coste de referencia.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente): Para el cálculo de la inversión adicional, a la inversión definida anteriormente, se le descontará el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 1.500 h de funcionamiento del sistema fotovoltaico y de 8.000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 €/kW instalado.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto, y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices, que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada, de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto, sea superior a aquella.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 12,00 €/Wp para instalaciones con acumulación, y
- 9,00 €/Wp para instalaciones sin acumulación.